

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 20 de diciembre de 1923

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pesetas, y cinco un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.102

DEL MOMENTO

A lo antiguo

Nos proponemos reformarlo todo. En España todo era caduco, viejo, corrompido, gangrenado y al parecer pensamos rejuvenecerlo, sanearlo y cortar el mal de raíz para que no llegue a los mismísimos tuétanos.

Y por si cuajara, cada uno lanzamos nuestro planecito. Bien es verdad que el caso no es nuevo en nuestra historia, y si la hojeamos encontraremos otros tiempos de penuria en que cada español tenía un plan salvador y no pasaba día sin que al rey o los validos entregaran algunos.

No creas, amigo lector, por lo que llevo dicho, que me propongo aquí endilgarte todo un plan. Dios me libre de ello, sino por el contrario, que voy a gloriar algunos.

Da la casualidad, y es lo pintoresco del caso, que todos los planes no tienen más que una pintoresca originalidad, que es la de volver a los tiempos pasados.

Pérez Bueno, un bonísimo y docto catedrático de la Central, nos recetó la supresión de las Cortes, del Jurado, de la Constitución, de todo aquello cuyo logro costó tanta sangre y tantos duelos a nuestros antepasados.

Estéril el cruento sacrificio de Riego, de Porlier, de Lacy, de Juan Martín el Empecinado; infecunda la sangre derramada en las barricadas y las osamentas que se calcinan bajo el ardiente sol de Africa y que fueron de patriotas que creyeron en la eficiencia de La Constitución, con su sufragio universal, su jurado y demás instituciones democráticas.

El Sr. Pérez Bueno no cree en la eficacia de esos Derechos. No cree que si los han adulterado cacicones bellacos ahitos de Gramática parda y políticos ladinos, ellos debieran ser suprimidos y no esas instituciones políticas.

Para él, toda la regeneración de España está en suprimirlas. Fué más grande cuando no las tenía.

Ahora nos ha salido también un gran planeador de la enseñanza en D. Ramiro de Maeztu y ¿cómo no? también propone que volvamos atrás.

«Hay que volver al bachillerato clásico. La segunda enseñanza ha de ser costosa como en Inglaterra al menos que se pagan 300 libras al año, porque debe ser para las clases acomodadas tan sólo, que deben de ser las que dirijan la sociedad».

Para el Sr. Maeztu no puede haber talento, mientras no se estudie el griego y el latín como antiguamente. ¡Hay que volver a lo antiguo!

Hablando de Francia lanza el siguiente parrafito:

«Los nuevos bachilleres eran como hoces burdas, que a fuerza de golpes conseguían arrancar al campo del saber algunas gavillas. En las mismas actividades científicas, los bachilleres clásicos les alcanzaban y ganaban sin dificultad».

Pero su pedagogía es todavía más moderna:

«Geometría y llanto. Latín y lágrimas. Griego y sollozos». Menos mal que no se metió a reorganizar la enseñanza primaria, que si lo hace «disciplinas, azotes y la letra con sangre entra».

Nosotros en lugar de pedir, como Maeztu, que la segunda enseñanza fuera cara para que sólo dirijan las clases acomodadas, hubiéramos pedido que se establecieran las castas de los indios y así sólo los que procedían de la cabeza de Brahma dirigirían y obedeceríamos de generación en generación, sin soñar en redención de ningún género, quienes procediéramos del pie.

Y en cuanto a la eficacia de lo antiguo y que sería mejor preparatorio de medicina el griego y latín, que el actual, tiene razón. Al menos serviría para que los médicos tuvieran trato constante con las musas y pronosticaran en verso, como un sapiente galeno que en aquellos tiempos en que había «Latín y lágrimas», «Griego y sollozos» traducía los aforismos de Hipócrates, en verso, de los cuales transcribimos uno, para dar idea de la obra:

Los que son laxos de vientre, en la juvenil edad, sucede que cuando viejos, flojos de los muelles van.

De los tiempos del «Latín y lágrimas, etc., etc.» era aquel

catedrático de la Sorbona, que contestó a un alumno que aseguraba haber visto manchas en la luna: «He leído a Aristóteles de punta a rabo y no dice semejante cosa, de modo que las manchas estarán en usted. Con «el griego y el sollozo» se educó la comisión de sabios que negó la gravitación universal, la redondez de la tierra, la posibilidad del ferrocarril... e pour si mouve.

Y la objección que nos asalta y que dirigiríamos al Sr. Maeztu, es que nos causa profunda extrañeza que si la educación verdadera es la antigua, ¿por qué aquellos señores que sabían «Geometría y lágrimas, latín y llanto y griego y sollozos», no descubrieron el automóvil, ni los rayos X, ni la telegrafía sin hilos, ni el cinematógrafo, ni el teléfono, ni el tranvía? ¿Cómo lo dejaron para estos hombres que no habían hecho gimnasia con las argollas de los versos de Horacio y las mordacidades de Aristófanes?

J. PINTO MAESTRO

Colaboremos

Bizarros generales de noble corazón y despejado entendimiento, buenos ciudadanos y mejores patriotas pusieron fin en septiembre al desbarajuste y a la desorganización que veníamos padeciendo como consecuencia de un politiquero nefasto y corrompido. Comenzada la obra, la gran obra de regeneración, obra santa y bendita porque redime y purifica, todos, sin excepción de clases ni categorías, han de aportar a ella su grano de arena. Mas... nosotros los maestros, no debemos contentarnos con hacer igual aportación que los demás individuos de la sociedad; nosotros debemos aportar más, mucho más.

Corazón, cerebro y organismo a nuestros cuidados los confía el Estado. Cultivemos, con esmero de artistas tan preciados tesoros, llevemos a los tiernos corazones toda la nobleza de sentimientos que para su perfección necesitan, pongamos en los cerebros la antorcha simbólica en que luce la verdad, demos fuerza a los organismos capacitándoles para una máxima resistencia, y.... cuando esto hayamos hecho, con toda la fe y todo el entusiasmo que sólo el maestro es

capaz de sentir, entonces podremos darnos por satisfechos; habremos cumplido con nuestro deber y nuestra aportación a la obra regeneradora, obra santa y bendita porque redime y purifica, nadie la podrá igualar.

Y como la transformación, si ha de ser vital y ha de ser perfecta, necesita nutrirse con sanas intenciones y lozanos bríos, no debemos nosotros, los maestros, escatimar unos entusiasmos que, tirados a voleo en el jardín fecundo y vistoso de la escuela darán opimos frutos; no podemos, no queremos, no debemos, nosotros los maestros, quedar en retaguardia de un ejército que ha puesto su objetivo en unidad tan sublime y elevado como es el que representa la grandeza y prosperidad de la Patria; de una Patria como la nuestra tan hidalga, tan noble, tan rica espiritualmente como la que más, pese a los cobardes mandrines que, con sus desaciertos, venían profanándola.

Eduquemos. En el crisol del bien y al calor de una justicia que no se mancillará, se está fraguando para España una nueva vida pletórica de felicidad que ya se vislumbra entre albores de anhelos y esperanzas... A nosotros, los maestros, nos urge vaciar a torrentes en el estanque límpido de la escuela el líquido maravilloso de nuestro optimismo, de nuestro entusiasmo, de nuestro amor por la niñez, por la sociedad, por España...

H. LINARES MONTERO

Orallo, diciembre de 1923.

Medallones, por José Trapiello

El Tudense

Bravos caballeros, ínclitos varones, reyes, purpurados, la guerra, el estruendo, la peste y el hambre y el crimen horrendo en sus empolvados, viejos cronicones.

Fuertes armaduras, picas y cimbras, bravos capitanes, fogosos corceles, preciados botines y frescos laureles y al viento flotando las patrias banderas.

Desfilan por ellos, en tropel sonoro, la vida y milagros de San Isidoro y las herejías de los Albigenes,

los que recorrieron a pie los caminos de Roma y Santiago. ¡Viejos pergaminos con altas proezas de los legionenses!

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

Excesos de las derechas

El Sol, en el número del día 8 último, decía en uno de sus editoriales:

«Tiene razón La Voz en su comentario de anoche, titulado «Presión de las derechas en todo el frente». Bastaría para dársela la relación de los intentos realizados por ciertos derechistas dentro del Consejo de Instrucción pública. Consistieron estas tentativas en votos particulares en que se proponían enormidades de este tenor: que no se nombren maestros para cubrir las vacantes que ocurran y que se designe, en su lugar, a los sacerdotes; que se suprima la inspección de escuelas; que se cierren las Escuelas Normales; que desaparezca la Escuela Superior del Magisterio y algunos otros organismos que, hoy por hoy, son lo mejor que tenemos en materia de enseñanza. A poco más se le hubiera sustraído al Estado la función docente, que es todo el ideal perseguido por esos pedagogos, más o menos relacionados con ciertas clases dedicadas a la enseñanza particular. Pero, por fortuna, las propuestas fueron tan desatinadas y tan poco inteligentemente defendidas, que no encontraron eco, sino franca repulsa, en las personas que, por razón de ideas, pudieran parecer más propicias a votarlas. Sin embargo, a pesar del fracaso, nos sirve de nota sintomática para dejarnos entrever a qué extremos aspiran esas ultraderechas.

Véase, pues, a continuación, lo que por último acordó el Consejo de Instrucción pública:

Curso que lleva en el Consejo de Instrucción pública el informe pedido por el Directorio.

Publicado por nuestro estimado colega de Madrid La Enseñanza:

«En nuestro deseo de informar a los lectores y suscriptores de La Enseñanza del curso que lleva el informe pedido por el Directorio al Consejo de Instrucción pública, curso de que hemos ido dando cuenta en números anteriores y en artículos que llevan este mismo título, hoy creemos estar en lo cierto si decimos que en las Universidades nada realmente hasta ahora se ha decidido ni informado por el Consejo más que

de un modo vago y como consecuencia sin concretar, salvo la supresión de las Universidades de La Laguna y Murcia.

Suponemos con visos de acierto, que en el Consejo de hoy se formulará un voto particular pidiendo la supresión de las de Filosofía y Letras en Valladolid, Farmacia en Santiago y Zaragoza, Derecho en Granada, Medicina en Santiago y Salamanca, fundándose respecto a estas últimas, en la de Salamanca por ejemplo, que ni hospital propio tiene para las clínicas, y en cuanto a las demás, objeto de la supresión que se pretende, parece que se adapta el voto indicado a la conservación de lo tradicional.

De Institutos creemos que no se propondrá la supresión; pero sí la amortización de tres cátedras por cada uno, las que ya indicamos en nuestro número anterior.

Escuelas de Comercio, supresión del treinta y tres por ciento.

Normales. Después de tantos y tan variados pareceres, no se propondrá la supresión respecto de aquellas que humanamente no deban suprimirse por el número de matrícula, de modo que ni siquiera el veinticinco por ciento que se daba como descontado en sesiones anteriores.

Artes e Industrias y Artes y Oficios, supresión del treinta por ciento.

Veterinaria, supresión de dos escuelas.

Instituto Escuela. Están muy divididas las opiniones respecto a si debe suprimirse o no.

La Junta de Ampliación de Estudios será suprimida si se atiende a la opinión del Consejo.

La Escuela de idiomas propone el Consejo se refunda en la Escuela de Comercio.

De la Superior del Magisterio no se propone la supresión como parecía en un principio; pero sufrirá una reforma radical.

Centros femeninos parece que no han tenido ni asomo de supresión, incluso para mercedes políticas, como la titulada Escuela del Hogar y Profesional de la mujer.

De las Inspecciones de primera enseñanza, no obstante la pretensión de una exigua minoría, en que han coincidido el Sr. Suárez Somonte y el P. Ruiz Amado, se propondrá el aumento.

Y de la Escuela primaria ya hemos repetido, y hoy nuevamente, que se propone el aumento y el sueldo mínimo de entrada de tres mil pesetas.

Además de las sesiones preparatorias y las celebradas por la Permanente van hasta ahora cinco Plenos y con el de hoy (4 de diciembre) seis, que quizá sea el último para los fines indicados.

Nuestros ilustrados lectores saben que el Directorio ha pedido informe únicamente en relación con el orden económico; pero relacionándolo con esa petición, el Consejo propone algunas reformas cuyas conclusiones publicaremos oportunamente.

La antigua política y el nuevo sistema

El jefe del Gabinete de Información y Censura, teniente coronel Sr. Rico, facilitó a los periodistas la siguiente nota oficiosa:

«Muchos periódicos al hacer el balance de la obra del Directorio en los tres meses primeros de su actuación, reconocen imparcialmente el haber, y ponen de relieve: la mayor sensación de seguridad y de orden que hoy se experimenta; las importantes economías logradas; la labor de depuración judicial, administrativa y municipal, iniciada y seguida con energía; la tranquilidad en Africa, no obstante la importante reducción de contingentes; la extinción del terrorismo; la unión y solidaridad del Ejército; la evidente disminución de conflictos sociales, patentizada por la ausencia de huelgas; la baja de algunas importantes subsistencias, principalmente del pan; la exactitud conseguida en los pesos y medidas; la definición, por lo menos, del problema regional, con relación al separatismo o a las ambigüedades autonómicas; el régimen de amortizaciones y de disciplina y trabajo en la burocracia; el impulso dado al progreso agrícola del país; los preceptos dictados en orden a que el Ejército de Africa se provea, exclusivamente, de productos nacionales, en lugar de recurrir, como lo venía haciendo al extranjero, y algunas cuestiones más de importancia varia que el Directorio ha tocado, con mayor o menor acierto. Consignamos nuestra intensa gratitud hacia tan justos o benévolos comentaristas.

Enfocan, en cambio, otros el balance de modo diferente, cargando al Directorio lo que falta por hacer; es decir, cuanto olvidaron, omitieron o perturbaron los partidos políticos, en nombre de los que así razonan, en los veinticinco años que han gobernado a España, desde la pérdida de las colonias; el atasco de expedientes y de resolución de competencias que, en efecto, el Directorio ha encontrado retrasados varios años; lo vetusto y lo rutinario del sistema consular; las ranciedades de los Códigos penal y civil, y lo laberíntico de las leyes de enjuiciamiento; el régimen penitenciario; la impropiedad de la división territorial militar; la insuficiencia de Marina y de Aviación; la falta de organización sanitaria; la existencia del déficit, la falta de garantía en los Aranceles; la escasez de comunicaciones; la despoblación forestal; la falta de escuelas... y, ¡para qué seguir! Los pocos periódicos que en tal forma han razonado, dan al Directorio la medida de la inmensa responsabilidad en que han incurrido los hombres que en tal estado tenían a la patria y así la entregaron hace tres meses, agravada por los agudos males de que en tan corto plazo ya se ha curado.

Es de suponer que la política o el régimen que a ese grado de desbarajuste y postración nos llevó, no aspirará a volver a intervenir la vida del país después de este reconoci-

miento y confesión de sus errores, ni creará que a él han de volver los ojos los ciudadanos, si algún día pueden, razonablemente, decir que el Directorio ha defraudado sus esperanzas.

No aspira éste, ciertamente, a gobernar los seis o siete años que serían indispensables, a tomar por programa el cuadro de deficiencias y necesidades que representan esas partidas de cargo en el balance de los organismos políticos que le precedieron; se contentará con abrir anchos cauces por donde fluya la corriente intensa de regeneración y prosperidad.»

OFICIAL

9 de diciembre de 1923 (Gaceta del 10).— Real orden de Gobernación relativa a sueldos y atribuciones de los delegados gubernativos:

«En ejecución y cumplimiento del Real decreto de 20 de octubre último creando los delegados de los gobernadores civiles, en los partidos judiciales a sus órdenes y dependencias con carácter informativo y sin intervención alguna en cuanto se refiera al orden público, como instrucciones de carácter general y sin perjuicio de las que ulteriormente se dicten para casos y servicios especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se observen las reglas siguientes:

Primera. Que los Ayuntamientos de los pueblos de cabeza de partido judicial se encarguen de cobrar a porrata entre los demás Ayuntamientos que al partido correspondan la diferencia del sueldo del delegado, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales para el cumplimiento de su cometido, computándose dichos gastos por el importe del billete con uso del «carnet» militar, donde fuese posible utilizarlo, o del medio de locomoción que hubiere, según tarifa o costumbre, y con arreglo al Reglamento de indemnizaciones, sin que éstas puedan exceder de tres días por Municipio; y también 100 pesetas mensuales por delegado, en concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo de correspondencia oficial.

Segunda. Que los Ayuntamientos de los pueblos dichos cabeza de partido judicial proporcionen al delegado casa vivienda-oficina o, en su defecto, una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del delegado; considerándose dichos gastos, como los anteriores, inexcusables y de carácter preferente y computándose y reconociéndose lo mismo habite en la cabeza del partido judicial el delegado que resida habitualmente en pueblo del mismo partido de mayor densidad de población y por razón de ella.

Tercera. Que los delegados atenderán como misión preferente por lo que se refiere a su cometido de alta inspección de los Ayuntamientos: a) A que los Ayuntamientos cumplan las leyes y disposiciones todas que les afecten, inspeccionando la actuación del alcalde en las funciones que el artículo 114 de la ley Municipal le atribuye como privativas. b) A vigilar la actuación de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia y muy especialmente lo determinado en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, imponiendo a aquéllos y a los alcaldes la obligación inexcusable que tienen de cuidar de la comunidad y abastecimiento del vecindario del término municipal inspeccionando diariamente los

mercados para evitar y corregir todo fraude, lo mismo en cantidad que en calidad, en la venta de los artículos. c) A suspender los acuerdos de los Ayuntamientos en los casos previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, si el alcalde no lo hubiere hecho, y, a juicio del delegado procediere efectuarlo desde luego cuando el retraso implicara perjuicio notorio que no diera lugar a consultar al gobernador civil, al cual, de todos modos, dará cuenta. d) A imponer la Higiene y salubridad en los términos municipales:

1.º Inspeccionando si los Ayuntamientos tienen consignadas en los presupuestos cantidades para obras de saneamiento y servicios sanitarios obligándoles, en otro caso, a que las consignen.

2.º Cuidando de que los médicos titulares, inspectores de Sanidad, arquitectos y maestros de obras municipales atiendan al saneamiento de las viviendas insalubres obligando a los dueños de éstas a que remedien en un plazo perentorio los defectos que tuvieren, cumpliendo al efecto las instrucciones contenidas en la Real orden de 3 de enero de 1923.

3.º Inquiriendo si las aguas de abastecimiento de las poblaciones son bastantes en cantidad y reúnen condiciones de potabilidad y pureza a cuyo efecto obligarán al Ayuntamiento o empresas concesionarias a analizar las aguas y remediar las deficiencias de que adolecieren.

4.º Obligando a los Municipios que no los tengan a establecer un sistema de evacuación y depuración de los excretas y aguas residuales.

5.º Velando por que los Municipios todos organicen un servicio de inspección de sustancias alimenticias, singularmente la leche, creando un Laboratorio de Análisis, si la importancia del Municipio lo permite, nombrando inspectores de Subsistencias y procurando se castigue severamente a los que defrauden al público con la venta de sustancias ponzoñosas o en descomposición.

6.º No consintiendo que los médicos libres dejen de comunicar a los inspectores de Sanidad los casos de enfermedades contagiosas que padezcan las personas a quienes asistan con el fin de procurar su aislamiento y de que se adopten las medidas de desinfección correspondientes, y

7.º Vigilando el cumplimiento de la vacunación obligatoria contra la viruela en los niños antes de que cumplan los seis meses de edad y de la revacunación de los que hubieren cumplido siete años, conminando con represiones o imponiendo multas adecuadas, sin perjuicio de someter los culpables de delito a los Tribunales de Justicia.

Cuarta. Que los delegados pondrán especial atención en que los presupuestos municipales se confeccionen, discutan y aprueben en los plazos que la ley Municipal establece, remitiéndolos con breve informe, a la aprobación del gobernador civil y cuidando de que se consignen los gastos obligatorios antes y con absoluta preferencia a los voluntarios.

Quinta. Examinarán en todo momento la contabilidad del Municipio para exigir el cumplimiento de los preceptos en vigor sobre la Ordenación de Pagos y que se observe la prelación establecida para los mismos por el alcalde ordenador, el contador si le hubiere, el depositario y el secretario del Ayuntamiento velando también por que se rindan las cuentas municipales sin excusa alguna, en los plazos establecidos y por que se publiquen los es-

tados trimestrales de recaudación e inversión de fondos.

Sexta. Harán observar estrictamente el cumplimiento de los mandatos legales que emanen del gobernador civil en cuantos asuntos le competen, y podrán presidir las sesiones de los Ayuntamientos en que se trate de repartimientos generales a que se contraen los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, y

Séptima. Por último, y sin perjuicio de las atribuciones del gobernador civil, a quien está reservada la facultad de acordar suspensiones, los delegados podrán amonestar y apercibir a los alcaldes y aun imponer las correcciones que determinan los artículos 183 y 184 de la repetida ley Municipal, en casos muy justificados y dando siempre cuenta al gobernador civil para su ulterior resolución.—El subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores gobernadores civiles de todas las provincias.

* * *

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

30 de noviembre de 1923. (Gaceta del 8 de diciembre).—Real orden declarando que los Ayuntamientos están obligados a satisfacer la nueva escala de indemnización de casa a los maestros desde los próximos Presupuestos municipales:

«Ilmo Sr. : Vistas las dudas surgidas y consultas formuladas acerca de la fecha en que los Ayuntamientos deben comenzar a abonar a los maestros la indemnización por casahabitación conforme la escala señalada en el artículo 15 del Estatuto abrogado por Real decreto de 18 de mayo último, y teniendo en cuenta que la vida económico-administrativa de los Municipios ha de desarrollarse dentro de los límites determinados en los presupuestos que están en vigor desde fecha anterior a la del Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Ayuntamientos no vienen obligados al pago de la referida indemnización, conforme el artículo 15 mencionado, hasta que comiencen a regir los Presupuestos municipales del año próximo.—El jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.—Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.»

* * *

11 de diciembre de 1923. (Gaceta del 12).—Real orden concediendo exámenes extraordinarios en enero a los alumnos en filas que les falten algunas asignaturas:

«Ilmo. Sr. : Varios alumnos de diferentes Centros de enseñanza del Reino que se hallan sujetos al servicio militar en la Península y a quienes falta tan sólo aprobar una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, no han podido, por aquel motivo, presentarse a examen en la convocatoria de septiembre último y por ello solicitan matrícula y examen, que podría tener efecto en el próximo mes de enero; y

Considerando que es de justicia dar facilidades para terminar sus respectivos estudios a aquellos alumnos que realmente se hayan visto imposibilitados de examinarse por hallarse desplazados de las localidades en que radican los Centros donde debían sufrir examen a causa de encontrarse ausentes de dichos puntos las Armas o cuerpos en donde prestaban servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se admitirá matrícula y se procederá a examinar en el próximo

mes de enero a todos aquellos alumnos a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza y justifiquen por medio de certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que sirvieron, no haberlo efectuado en la convocatoria de septiembre, por hallarse sujetos al servicio militar en la Península.

2.º El plazo para efectuar la matrícula se abrirá el 2 de enero y se cerrará el 12 del mismo mes, efectuándose los exámenes desde el 20 de enero en adelante.

3.º Los alumnos que resultaren suspensos podrán repetir el examen en una sola de las dos convocatorias de junio o septiembre; a su elección y 4.º Queda subsistente la real orden de 26 de septiembre de 1922 (*Gaceta* del 30) respecto de los alumnos que prestan servicio en las filas del Ejército de Africa.—*Primo de Rivera*.—Señor encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. *

27 octubre.—*R. O.*—*Servicios sin título*.—En el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Roberto Ramírez Dalmau contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos, relativo a su clasificación:

Resultando que este maestro comenzó a servir escuela en propiedad en 7 de noviembre de 1878, sin embargo de no serle expedido el título académico hasta 30 de noviembre de 1891, y repetidas veces invitado a que aportara justificantes que dieran a estos servicios la validez requerida por el art. 1.º de la Ley de 16 de julio de 1887, remitió certificado justificativo de haber constituido el depósito para obtención del título en 16 de julio de 1891 manifestando al mismo tiempo que no estuvo con anterioridad en posesión de otro justificante de aptitud legal:

Considerando que los preceptos que invoca el recurrente en su apoyo (art. 56 del reglamento para la ejecución de la Ley de 16 de julio de 1887 inserto en la «*Gaceta*» de 27 de noviembre del mismo año y el 64 del reglamento de 1918) no son de aplicación al caso, pues la disposición especial que rige a los efectos de la jubilación para maestros que hayan servido careciendo de título de aptitud está contenida en los párrafos segundo y no en los primeros de los artículos 56 y 64 de los Reales decretos de 27 de noviembre de 1887 y 30 de enero de 1918, en los cuales para computar esos servicios se exige hayan tenido al menos una duración de quince años antes de la fecha de vigencia de la Ley de 16 de julio de 1887 y no sería acertada la interpretación legal que apicase un precepto general de dos comprendidos en la Ley cuando ésta contiene disposiciones expresas, concretas y especiales que regulan el caso que se examina.

Se resuelve desestimar el recurso de D. Emilio Roberto.—(B. O. 16 de noviembre) *

13 diciembre.—*R. O.*—*Reclamaciones al Directorio*.—Ante las repetidas denuncias y reclamaciones elevadas a este Directorio por funcionarios pertenecientes a los distintos Departamentos ministeriales relativos a asuntos y cuestiones de la especial competencia de cada uno de dichos organismos, y a fin de armonizar en lo sucesivo el derecho de tales funcionarios para formular aquéllas con el mantenimiento dentro del orden administrativo del res-

peto y la consideración que deben a los superiores jerárquicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios públicos podrán formular ante la Presidencia del Directorio militar las reclamaciones o denuncias que estimen necesarias respecto a asuntos de la especial competencia del Departamento a que pertenezcan o de los organismos dependientes del mismo debiendo hacerlo por medio de instancia razonada en la que con toda claridad se exprese la pretensión que deduzcan.

2.º El referido documento habrá de tramitarse y ser informado por el Jefe superior correspondiente, quien lo remitirá, dentro del plazo máximo de cinco días, al Directorio militar, para la resolución que en su caso proceda.

3.º De cuantas aseveraciones gratuitas e infundadas se hagan en la instancia será responsable el funcionario o funcionarios que la suscriban a quienes atendida la importancia de aquéllas, se aplicarán los castigos o correcciones determinados en la ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios cuando la gravedad del caso, plenamente demostrado en el expediente incoado al efecto, así lo exigiera.

4.º A los efectos expresados, estarán comprendidos en la denominación de funcionarios todos aquellos que figuren en los escalafones o plantillas de las distintas dependencias del Estado.—*Gaceta* 14 de diciembre).

NOTICIAS

Han sido procesados 48 funcionarios de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Parece que también se decretarán otros procesamientos contra industriales que entregaban dinero a dichos funcionarios, incurriendo por tanto en delito de cohecho.

En Santo Domingo de la Calzada se ha hundido el edificio escuela a las diez de la mañana del 14 del actual, cuando las niñas y párvulos se hallaban en clase. Entre los escombros quedaron siete niñas que, milagrosamente, no sufrieron lesiones graves.

Las escuelas de toda España están instaladas, en enorme mayoría, en locales inmundos y ruinosos. A 23.000 asciende el número de edificios escolares declarados defectuosos por el Ministerio de Instrucción pública!

¿Dejará el Poder el Directorio sin resolver este importante problema, que es una afrenta para nuestra patria y una de las causas principales de la degeneración física de nuestra raza?

Mucho pueden hacer en este asunto los delegados de partido nombrados recientemente, obligando a los Ayuntamientos a cumplir las leyes que regulan este servicio municipal, así como el de la casa vivienda para el maestro.

Villarijo (Soria), pueblo natal del culto maestro y publicista D. Ezequiel Solana, ha dado el nombre de éste a la plaza de aquel pueblo y le nombró hijo predilecto.

Felicitemos al Sr. Solana por la honrosa y merecida distinción de que le hicieron objeto sus paisanos.

Se anuncia una disposición que modificará el procedimiento de elegir los diputados. El sistema que va a ponerse en vigor es el llamado de representación proporcional.

«*Visita al Sr. Gobernador*.—La Permanente de la Asociación Provincial, visitó el martes último pasado, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para suplicarle, recuerde a los Ayuntamientos que no tienen casa destinada, decente y capaz para sus respectivos maestros, el deber que tienen de consignar en los próximos Presupuestos, la cantidad que para este concepto designa el artículo 15 del vigente Estatuto.

El Sr. Gobernador recibió cariñosamente a la Comisión, manifestando a ésta, hallarse bien enterado en este asunto; y asegurando hará cuanto de su autoridad dependa, para que se cumpla por los Ayuntamientos lo prevenido en dicho artículo.»

No se trata, carísimo lector, de la Comisión permanente de la Asociación provincial de León, sino de la de Soria.

El *Magisterio Cantabro*, de Santander, reproduce el artículo de nuestro querido colaborador J. Pinto Maestro, inserto en nuestro número del 11 de octubre, y que lleva por título *La venganza de la escuela*.

Quedamos agradecidos al estimado colega.

Se han remitido el día 15 a la Ordenación las nóminas del mes corriente.

Los correspondientes libramientos habrán de hacerse efectivos antes de fin de mes.

Por haberse recibido tarde las comunicaciones, no se acreditó gratificación de adultos a los maestros de Sacarejo, Cimanes, Pereda y Huelde, pero se hará en las nóminas de enero.

Ha fallecido en Villares de Orbigo D. Aquilino González Fernández, maestro de dicho pueblo.

Acompañamos en su natural dolor a la familia del finado, particularmente a su señora viuda D.ª María Bardón, maestra en la citada localidad, y a su hijo D. Liborio, maestro de Villanueva y estimado amigo nuestro.

La Inspección devolvió informa la a la Sección, instancia de la maestra de Villaseca pidiendo licencia.

El alcalde de San Cristóbal de la Polantera denuncia a la Inspección que el maestro D. Marcos Alfayate admite niños de menor y mayor edad que la escolar.

La Dirección general autoriza a la Inspección para girar nueva visita a la escuela de nueva creación de Busdongo con cargo a los fondos municipales.

El presidente de la Junta administrativa de Aviaños ruega a la Inspección que no se limite la matrícula en la escuela de dicho pueblo, porque éste se halla dispuesto a ampliar el local en la medida necesaria.

La Comisión Central remitió al representante provincial Sr. Fanjul, cheque de 1.500 pesetas para satisfacer el primer plazo del socorro a los perceptores del contraído por D.ª Aquilina Iglesias, D. Serapio González y D. Faustino González Rodríguez.

Como los libramientos de haberes del mes corriente habrán de ser hechos efectivos por los habilitados antes de fin de mes, y éstos tendrán que entregar las cuentas justificadas en la Delegación de Hacienda el 10 de enero, los maestros perceptores deberán cobrarlos lo más tarde el día de Reyes, si no quieren exponerse a que sean reintegrados al Tesoro.

Se dan las gracias de Real orden a D. Antonio Berna y a D. Gamaliel Martínez, maestros, respectivamente, de Sosas y Fu entes Nuevas.

Reciban tan distinguidos compañeros nuestra enhorabuena.

Por la Sección administrativa de esta provincia, han sido hechos los siguientes nombramientos interinos:

D. Jesús Prieto Alonso, para San Facundo; D. Abundio Mañanes, para Campazas; D. Vicente del Blanco, para Villafeide; D. Maximiano Blanco, para Serrilla; D. Angel Castaño, para San Esteban de Nogales; don Pascual Vega, para Villares de Orbigo; D. Bernardo Pérez, para Villaturiel; D.ª Dolores Juárez, para Valverde de Curueño; D.ª María Amparo Rojo, para Guimara; D.ª Petra de la Fuente, para Corrales; D.ª Teófila de Godos, para Arnado, y D.ª María Angeles González, para Piedrafita; D.ª Dolores Jiménez, para Trascastro de Fornela; D. Carlos Pérez Bello, para Sotoparada; D. José Bardón García, para Socil; D. Bernardo Alvarez, para Barrio Vega de Noceda.

Ha sido jubilado D. Santiago Benavides Ferrero, maestro de la escuela nacional de Villaturiel.

Ha sido creada definitivamente la escuela nacional de niños de Oseja de Sajambre.

A la Sección administrativa se le remitió informada, instancia de la maestra de Valdespino-Vaca, solicitando ampliación de licencia por enferma.

La Inspección comunica a la Dirección general haber autorizado al maestro de Villanueva, para ausentarse del 11 al 16 del actual, por fallecimiento de su padre, con la obligación de dejar atendida la enseñanza y justificar.

A la Dirección general se devuelve informada denuncia de la maestra de Villar de Mazarife y se le da cuenta de haberse realizado ya las obras en el local escuela.

Se enviaron a la Junta de pasivos expedientes de clasificación de don Santiago Benavides y D. Felipe Gutiérrez, maestros jubilados de las escuelas nacionales de Villaturiel y Villanueva de Omaña.

Al alcalde de Villaturiel se le ordena que dé cuenta de las gestiones que ha realizado para procurar local para las escuelas de Valdesogos y Toldanos y habitación para los maestros.

A la Dirección general se le remitió documento en que el maestro de Fresno de la Valduerna, D. Julián Alonso Román, opta por el cargo de secretario del Ayuntamiento.

La Junta de pasivos clasificó con 2.000 pesetas a D.ª María Pérez Alvarez, maestra jubilada de La Pola de Gordón, y con 1.200 a D.ª María Dolores Fernández Rodríguez, maestra jubilada de la escuela nacional de Villavieja.

Han sido concedidas tres mesadas de supervivencia a D.ª Rufina Rubio Fernández, viuda de D. Juan Francisco Fernández, maestro que fué de Quintanilla de Flórez.

La Junta de pasivos acordó rebajar la clasificación a D.ª Ana Fernández Mansilla, de 2.000 pesetas a 1.500, considerándole de abono solo 26 años en propiedad.

Ha sido jubilada D.ª Vicenta Almuena Cano Peña, maestra de Castriello de los Polvazares.

Se elevó a la Superioridad expediente de jubilación de D. Roque del Río Rubín, maestro de la escuela nacional de Villahibiera.

La Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos, en sesión de 6 de diciembre de 1923, acordó conceder doce socorros pedidos con derecho, que han sido devengados por socios fallecidos, y solicitar se satisfaga la cuota de una peseta cincuenta céntimos que señala el Reglamento.

Un distinguido escritor lanza la idea de hacer un llamamiento al Profesorado de Alemania y Austria, que vive en una penuria extrema, para que venga a renovar nuestras Universidades. La ocasión no puede ser más propicia.

Ha estallado una nueva revolución en Méjico.

Tanto las tropas federales, como las rebeldes, se atribuyen grandes triunfos. Por eso no puede determinarse cuál es la verdadera situación interior de dicha república.

Hace pocos días un alemán robó las coronas de la Virgen de Covadonga y del Niño Jesús, valuadas en tres millones de pesetas.

El ladrón ha sido encarcelado, y las joyas recuperadas.

Ha fallecido D. Pedro Rubio Cadierno, maestro de Jiménez de Jamuz. Enviamos sentido pésame a su afligida familia, particularmente a sus hijos y amigos nuestros D. Pablo y D. José, maestros respectivamente de Quintanilla de Flórez y Santa Marina del Rey.

Se sobreseyó expediente gubernativo que se siguió a la maestra de Verdiago D.ª Catalina González.

Se concedió la excedencia ilimitada a D.ª Mariana Ozcarberro Ovalle, maestra de Portela de Aguiar.

Se ordena al alcalde de Cea que realice las obras que se le indican en la casa habitación y escuela de San Pedro de Valderaduey.

No se han recibido aún los libramientos del mes corriente.

PERMUTA

Maestro del partido de Villalón, provincia de Valladolid, primer escalafón, permutaría con compañero de la de León, prefiriendo partidos Murias, La Vecilla y Astorga.

Para informes, D. Juan Manuel Alvarez, Campo de la Lomba, en esta provincia.

MENAJE PARA ESCUELAS

Imprenta y Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

Correspondencia administrativa

Las Murias.—B. R.—Que solicite el pago de la Sección administrativa, cuando la resolución se publique en el periódico oficial.

Tombrío.—V. F.—Remita recibo material con indicación de giro.

Valdecastillo.—J. G.—No tiene material.

Cariseda.—I. F.—No procede reclamación alguna.

Villarueza.—L. G.—Recibí certificación.

LEÓN: Imp. y Lib. Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4

(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEÓN

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION		III.—GEOGRAFIA E HISTORIA		Pesetas	
Historia Sagrada, primer grado	1	Atlas-Geografía, primer grado	3	Aritmética, segundo grado	2'50
» » segundo »	2'50	» » segundo »	4	Libro del Maestro de la obra anterior	6
II.—LENGUA CASTELLANA		Libro del Maestro de la obra anterior	6	Aritmética, tercer grado (Comercial)	6
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Atlas-Geografía, tercer grado	6	Libro del Maestro de la obra anterior	14
Los mismos montados en cartón	7	» » cuarto »	8	Geometría práctica, primer grado	1
Catón Moderno	1	» » cuarto » parte ge-	8	Libro del Maestro de la obra anterior	2
Lecturas Graduadas, libro primero	2	neral sola	6	Geometría y Agrimensura, 2.º grado	3
» » » segundo	3	Historia de España, primer grado	1	Libro del Maestro de la obra anterior	4
» » » tercero	3'50	» » segundo grado	2	Teneduría de Libros, primer grado	2
» » » cuarto	4	IV.—LENGUAS		Libro del Maestro de la obra anterior	4
Gramática Castellana, primer grado	1'50	Lengua Francesa, primer grado	3'50	Teneduría de Libros, segundo grado	3'50
» » segundo »	2'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Libro del Maestro de la obra anterior	7
Libro del Maestro de la obra anterior	6	Lengua Francesa, segundo grado	4'50	VI.—VARIOS	
Gramática Castellana, tercer grado	4'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Libro del Maestro de la obra anterior	7	My first English Book	3'50	Elementos de Física	6
		My second English Book	7	Libro del Maestro de la obra anterior	4
		V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO		Elementos de Química	6
		Aritmética práctica, primer grado	1'50	Nociones de Derecho práctico Español	4'50
		Libro del Maestro de la obra anterior	4	Perspectiva (Tratado práctico de)	11
				Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2
LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -
En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A
= D E =

I. SACRISTAN
Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.
Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.
Géneros para trajes de Caballeros.
Reina Victoria, 3, pral. -- LEON